

Referencia:	2022/00012205T
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL IMPULSO Y FOMENTO DE LAS VOCACIONES STEAM EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.4 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, tales como la necesidad del contrato, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el plazo de duración, el valor estimado del contrato, informe de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios), la decisión de no dividir en lotes el objeto del contratos, en su caso, etc.

1. INTRODUCCIÓN

STEAM son las siglas que identifican a las disciplinas Science, Technology, Engineering, Art y Mathematics, es decir, ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas. Tradicionalmente, el foco de esos ámbitos científicos y tecnológicos se centraban en el STEM, si bien desde hace unos años encontramos la tendencia de incorporar el arte para generar innovación y creatividad a los procesos. Esta iniciativa surge en Estados Unidos, y considera que la verdadera innovación solo podrá darse con la combinación de todas estas áreas.

En la actual Sociedad Digital resulta crucial contar con capital humano capaz de desarrollarse plenamente y de hacer frente a los nuevos retos que se plantean dado su carácter abierto, cambiante, conectado y global. Es, por tanto, fundamental formar y educar para obtener mejores posibilidades en lo laboral, y la metodología STEAM permite crear mejores aprendizajes, más significativos, innovadores, creativos y críticos.

Por otro lado, en consonancia con los objetivos de las políticas europeas y la realidad de la sociedad española, tras la última crisis económica y social sufrida, se elabora por el Gobierno Central el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Desde el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de forma sincronizada con la palanca VII de dicho Plan: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, se impulsan las vocaciones STEAM, cada vez más demandadas en los mercados de trabajo, y donde España cuenta con menos interesados, y cuyos datos reflejan el empeoramiento.

A nivel local, se pretende contar con una iniciativa más cercana que permita contribuir a lo potenciación de la educación STEAM en centros educativos y la formación de redes, capaces de transformar la tendencia actual, desde un punto de vista multidisciplinar, justo e igualitario, colocando a la comunidad educativa en el eje central de las acciones desarrolladas y logrando su integración en los diferentes ámbitos sociales, culturales y económicos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene por objeto el diseño, organización, coordinación, gestión y ejecución de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos y escolares de la isla de Fuerteventura, dirigidas a alumnos, profesorado y familias,

mediante talleres, actividades, formaciones, exposiciones, concursos, etc. desarrollados durante el curso escolar 2022-2023.

Todo ello en el marco del cumplimiento y el fomento-difusión de los objetivos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sus disposiciones de desarrollo, inclusive la elaborada de forma interna por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

Establece el artículo 99, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “[...] siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: [...] b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente [...]”.

La presente contratación se define como una única prestación consistente en el diseño, organización, coordinación, gestión y ejecución de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM. Para poder realizarlas será necesaria la perfecta coordinación entre ambas. No cabe, por tanto, la división en lotes, ya que esto dificultaría gravemente la puesta en marcha de las acciones previstas, siendo imposible la ejecución de una sin la otra, y dando lugar a pérdidas de eficacia y eficiencia en la realización del servicio contratado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación del presente contrato de servicios será el abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. CODIFICACIÓN

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, le corresponde el código del vocabulario común de contratos públicos (CPV) número:

80000000-Servicios de enseñanza y formación.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación a los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y de adjudicación, a cumplir por los licitadores.

A. Solvencia económica y financiera

De conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará a partir de una de las siguientes opciones:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Por ello, dicho valor será de 30.000,00€, teniendo en cuenta que la pandemia sufrida por la COVID-19 supuso la paralización de las actividades objeto de este contrato durante, al menos, 2 años.

B. Solvencia técnica o profesional

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará a partir de:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. Los licitadores deberán haber desempeñado servicios o trabajos que cumplan las mencionadas características, cuyo importe total con respecto al año de mayor ejecución sea al menos el 30% del valor estimado del contrato, es decir, 39.000,00€. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 mencionado, se tienen en cuenta los servicios realizados a más de 3 años, debido a la pandemia sufrida por la COVID-19 que supuso la paralización de las actividades objeto de este contrato durante 2 años.
 - Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En relación a las empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando que cuenta con un equipo mínimo profesional de, al menos, 2 integrantes, con titulación superior en el ámbito de las vocaciones STEAM.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos [...]”*. Todos los criterios planteados son objetivos.

7.1. Criterios cualitativos:

Se asignará hasta un máximo de 80 puntos. Se valorará la calidad y características de la Memoria Técnica presentada en relación a la programación diseñada a fin de conseguir la adecuada prestación de los servicios. Deberá ser detallada para cada una de las actuaciones (descripción, objetivos, ubicación, materiales, personal de cada actividad, plan de difusión etc.), desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato, respecto los objetivos y mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

1. **Cronograma y propuesta metodológica:** hasta 25 puntos. En este apartado se valorará el cumplimiento de todos los objetivos (generales y específicos) incluidos en el pliego de prescripciones técnicas y la debida organización de los plazos para lograr alcanzarlos

contando con las debidas particularidades del calendario escolar, siempre teniendo en cuenta la realidad de la isla y las peculiaridades de la misma. De igual modo se tendrá en cuenta, el plan de difusión aportado, considerando el público objetivo y el alcance de la actividad.

- Cumplimiento de objetivos generales y específicos: 15 puntos.
 - Organización de plazos: 5 puntos.
 - Plan de medios: 5 puntos.
2. **Acciones de formación y estrategia integradora:** hasta 25 puntos. En este apartado se valorarán de forma concreta cada una de las actividades planteadas (dinámicas, juegos, conferencias, charlas, coloquios, mesas redondas, visitas, entrevistas, etc.) considerando su temática, originalidad, y coherencia con los objetivos planteados y el sistema curricular impuesto por la Consejería de Educación, siempre desde el punto de vista de la innovación y su integración en todos los ámbitos de la sociedad mayorera. Se apreciará la visión de continuidad y duración en el tiempo, valorando positivamente la perspectiva de futuro del proyecto en relación a los trabajos realizados en los distintos centros educativos.
- Acciones de formación: 20 puntos.
 - Visión de futuro: 5 puntos.
3. **Recursos humanos, materiales y soporte técnico:** hasta 25 puntos. En este apartado se valorará la debida organización y multidisciplinariedad de los recursos humanos empleados, considerando que deberán abarcar la totalidad de las categorías STEAM, teniendo en cuenta la experiencia y titulaciones concretas de los técnicos o monitores ejecutores. De igual modo se tomarán en consideración los materiales con los que se contará para las diferentes actividades propuestas, desde aquellos necesarios para la ejecución como otros que serán entregados en forma de premios, obsequios, trofeos, etc., teniendo en cuenta su accesibilidad, rentabilidad en el futuro, agilidad y facilidades de obtención, uso y mantenimiento para los centros educativos.
- Titulaciones profesionales de los recursos humanos: 5 puntos.
 - Experiencia del personal empleado: 10 puntos.
 - Medios materiales: 10 puntos.
4. **Programa sistemático y coordinado de actuación:** hasta 5 puntos. En este apartado se valorará el debido control y seguimiento de todas las actuaciones que deberán estar completamente coordinadas entre sí, contar con la cooperación y desarrollo de todos los participantes y posibles invitados, fomentando la inclusión de todos los sectores protagonistas.

Para tener en cuenta las memorias técnicas presentadas deberán:

- Cumplir con el siguiente formato:
 - Tipo de letra: Arial.
 - Tamaño de letra: 10.
 - Interlineado: 1,0.
 - Alineación del texto: justificado, a excepción de las enumeraciones o listas que podrán alinearse a la izquierda.
 - Estructura de márgenes: derecho e izquierdo de 3 cm, y superior e inferior de 2,5 cm.
 - Extensión máxima: 30 páginas.
- Alcanzar al menos el 70% de la puntuación máxima exigida en este apartado.

7.2. Criterios de proposición económica:

A la mejor oferta económica se asignará hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cálculo de la puntuación obtenida en relación a este criterio de adjudicación se aplicará por la mesa de contratación, de forma general, la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * \left(\frac{BI - B_i}{BI - B_m} \right)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora.

P_m = Puntuación máxima del criterio que se valora.

B_i = Valor de la oferta que se valora.

B_m = Valor de la mejor (menor) oferta presentada.

BI = Valor de la máxima oferta posible.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Considerando lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el artículo 202.2 que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Se considera obligación del contrato:

- a) Todas las condiciones especiales de ejecución de tipo social recogidas en la Disposición Transitoria Decimoprimera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
- b) Descripción de las actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y el uso de aquéllos más respetuosos con el medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogida en el apartado 8.a), será causa de resolución del contrato. En el caso de la condición especial de ejecución del apartado 8.b), penalidad por incumplimiento de hasta el 10% del precio del contrato.

9. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria no podrá utilizar por si ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la Administración, así como, respetando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para los datos de carácter personal que son inherentes a los trabajos objeto del presente Pliego, coordinado con los archivos de protección de datos de la Administración.

Asimismo, en aplicación del principio de confidencialidad, el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la utilización del trabajo, y con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ello contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.